



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0780
RADICADO N° 2013-00179-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por HÉCTOR DE JESÚS RESTREPO RESTREPO contra JORGE ALONSO PIEDRAHITA SUESCÚN y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, se allegó solicitud de aclaración del anterior proveído, el cual procede a resolver el despacho.

CONSIDERACIONES

Arrimado poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, a la sociedad PALACIO CONSULTORES S. A.S., representada legalmente por el abogado titulado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, portador de la T. P. No. 198.214 del C. S. de la J., se le reconoce personería amplia y suficiente conforme a lo preceptuado en el art. 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

Asimismo, en atención a la sustitución de poder realizada por la apoderada judicial de COLPENSIONES, a la abogada titulada PAOLA GAVIRIA QUINTERO, portadora de la T. P. No. 221.371 del C. S. de la J., se admite la misma por cumplir los presupuestos del artículo 75 ibídem.

Y, solicitado por la referida mandataria judicial, dentro del término dispuesto en el artículo 285 del C.G. del P, la aclaración del auto interlocutorio N° 0741 del pasado 14 de octubre, mediante el cual fue aprobada la liquidación de costas procesales, con la finalidad de que se indique que las agencias en casación son en favor de COLPENSIONES conforme lo dispuso la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la providencia del 21 de julio de 2021; advierte esta dependencia judicial que le asiste razón a la peticionaria, por lo que conforme a la liquidación anterior, se aclarará la providencia en el sentido de indicar que las costas y agencias en derecho a favor del demandante serán por valor de \$2.015.508, y en favor de COLPENSIONES en la suma de \$8.800.000, aclarado igualmente que ambos valores serán a cargo del demandado JORGE ALONSO PIEDRAHITA SUESCÚN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

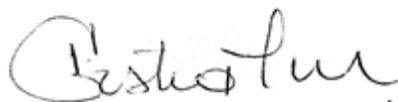
RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la sociedad PALACIO CONSULTORES S. A.S., representada legalmente por el abogado titulado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, portador de la T. P. No. 198.214 del C. S. de la J., para representar los intereses de COLPENSIONES.

SEGUNDO: Admitir la sustitución de poder presentada por la apoderada judicial de COLPENSIONES a la abogada titulada PAOLA GAVIRIA QUINTERO, portadora de la T. P. No. 221.371 del C. S. de la J.

TERCERO: Aclarar el auto interlocutorio N° 0741 del pasado 14 de octubre, en el sentido de indicar que las costas y agencias en derecho a favor del demandante serán por valor de \$2.015.508, y en favor de COLPENSIONES en la suma de \$8.800.000, aclarado igualmente que ambos valores se encontrarán a cargo del demandado JORGE ALONSO PIEDRAHITA SUESCÚN.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 180 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

